



Radicado: 2018-00365-00 (R.I. 15737).
Demandante: ERIKA PATRICIA ANGARITA CARVAJAL
Demandado: CARLOS ALBERTO GRAJALES y OTRO
Proceso: IMPUGNACION E INV. DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a que fue recibido por parte de la Oficina Judicial el proceso de la referencia, el cual había sido solicitado del Archivo General toda vez que se encuentra archivado en la Caja No. 395 y una vez finalizado su escaneo, se procede a resolver lo solicitado el día 9 de diciembre de 2020 por el demandado CARLOS ALBERTO GRAJALES DUARTE, indicándole las actuaciones del proceso.

Revisado el expediente se observa que en diligencia de audiencia celebrada el 18 de enero de 2019, se profirió el fallo correspondiente declarando al señor CARLOS ALBERTO GRAJALES DUARTE como padre del menor J. A. V. A., hijo de la señora ERIKA PATRICIA ANGARITA CARVAJAL y fijándose como cuota alimentaria a cargo del referido en el 25% de lo devengado, salvo descuentos legales del salario mínimo legal mensual vigente, más cuotas extraordinarias en el mes de junio y diciembre de cada año, las cuales serán descontadas directamente de la nómina del demandado, aclarando que el porcentaje fijado para la cuota extraordinaria del mes de junio se aplicará a la prima que devenga; de la misma manera se ordenó el embargo de 25% de las cesantías o indemnizaciones a que tiene derecho el citado demandado.

Mediante oficio # 0072 del 21 de enero de 2019 se comunicó lo ordenado en la sentencia a la Oficina Principal de la empresa CLARO.

La Demandada, señora ERIKA PATRICIA ANGARITA CARVAJAL presenta escrito recibido el 28 de noviembre de 2019, en el que solicita se cite al demandado para que en audiencia se debate el aumento de la cuota alimentaria, refiriendo que éste devenga un sueldo superior al salario mínimo legal mensual vigente, para lo cual aporta dirección de notificaciones del demandado.

Mediante auto del 5 de marzo de 2020, el Despacho dispuso dar trámite a la solicitud de aumento de cuota presentada, ordenando a la demandante notificar al demandado e igualmente se solicitó a la empresa CLARO que allegara la constancia laboral de éste, incluyendo comisiones y demás, con sus respectivos descuentos. Aclarando que a la fecha dicha entidad ha consignado a del 10 de mayo de 2019 a la fecha títulos por un valor total de \$2.140.994, los cuales han sido cancelados a la demandante, en razón a que no se ha aportado al proceso ninguna otra certificación de pagos de cuotas alimentarias.

Conforme a lo anterior se dispone que por secretaría se dé respuesta al demandado, remitiéndole copia del acta mediante la cual se fijó la cuota alimentaria y del presente auto.

NOTIFICACION

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ